



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 668

REG. N°: R-492, DE 22.11.2012 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1213, DE 07.08.2012,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.I. N° 5120010165-4, DE 19.07.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 174, DE 26.10.2012.
FECHA NOTIFICACION: 03.11.2012.

VALPARAISO, 30 NOV. 2012

VISTOS:

El Reclamo N° 1213/07.08.2012 (fs. 1/2), deducido por haberse declarado menores valores en el documento de ingreso, por Factura comercial (fs. 5) no considerada en la valoración, para la mercancía: adhesivo preparado, de origen USA, régimen de importación TLCCH-USA 0% ad valorem, mediante el D.I. N° 5120010165-4/19.07.2012 (fs. 11).

El fallo de primera instancia, emitido mediante Resolución Ex. N° 174/26.10.2012 (fs. 24/25), sentencia que ha lugar a la modificación solicitada por el reclamante, la cual deberá ser efectuada a través de SMDA. Pasen los antecedentes a la Unidad correspondiente a efectos de denunciar la infracción que procediere, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba, debiendo consignarse la procedencia en la emisión de un Cargo, por el IVA impago, o verificar si sólo basta con la solicitud de modificación al documento aduanero.

TENIENDO PRESENTE:


Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de Primera Instancia.
2. De ser procedente emítase un cargo por la diferencia de IVA generada.

Anótese. Comuníquese.


SECRETARIO


JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



AVAL/JLVP/LAMS/
Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
28.11.2012
Teléfono (32) 2200500



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
 ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO, 26 de Octubre de 2012

RESOL. EX. N° 174 / VISTOS Y CONSIDERANDO : El reclamo Rol N° 1213/07.08.2012 presentado conforme al Artord. 117° , por Paula Menares Villar, Despachador de Aduanas , quien , en representación de los señores "HENKEL CHILE LTDA." impugna la liquidación de gravámenes practicada en la DIN N° 5120010165-4 de fecha 19.07.2012 , argumentando que en el despacho se consideró erróneamente el valor XW de la mercancía US\$ 32.686,92- en lugar de US\$ 50.126,86 correspondientes a la suma de las Facturas 9422263546 07.003.2012 por XW US\$ 32.868,92 y 9422263547 07.03.2012 por XW US\$ 17439 ambas del proveedor Sres. Henkel Corporación de USA.-

QUE, además expone en su presentación, que de lo expuesto se desprende que falta declarar un ítem completo y se declaró un menor valor de US\$ 17.458,95 (valor XW menor de US\$ 17.439,96 y diferencia de prima de seguro por US\$ 18.99) , valor sobre el cual no se ha pagado los impuestos que corresponden (IVA US\$ 3.317,20), lo que se debió a un error del proveedor , quien no envió la Factura 942226354 por XW US\$ 17439,96.-

QUE , a fojas veintiún (21), rola informe del funcionario Profesional señor Carlos Vera M. quien manifiesta que en atención al análisis efectuado a la documentación base , como la Factura Comercial N° 9422263547/07.03.2012 de los señores proveedores Henkel Corporation de USA, conteniendo 309 cartones de Adhesivos Technomelt Supra 100 origen USA, por un valor ExFca. De US\$ 17.439,96, que debiera conformar el ítem 2 de la citada DIN, debiendo quedar en definitiva el Valor CIF de US\$ 54.975,29 señalando además que, corresponde agregar un nuevo ítem para las mercancías amparadas bajo la Factura 9422263547/07.03.2012 quedandó los valores como sigue:

CONCEPTO	DONDE DICE	DEBE DECIR
Valor Ex Fca.	32.686,92	50.126,88
Gasto hasta FOB	880,00	880,00
Valor Fob	33.566,92	51.006,88
Flete	3.908,00	3.908,00
Seguro	41,22	60,41
Valor Cif	US\$37.516,14	US\$ 54.975,29

RECUADRO CUENTAS Y VALORES

CODIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
CTA . 223)	00,00	00,00
CTA. 178)	7.128,07	10.445,31
CTA. 191)	7.128,07	10.445,31





QUE, a fojas trece (13), se adjunta la Factura N° 9422263546 de 07.03.2012 , que ampara las mercancías con los valores declarados en el único ítem de la DIN , que corresponde a 13.600KN de Adhesivos Technomelt Supra 100 (309 Ctns.), monto ExFca. US\$ 432.686.92-

QUE, a fojas rola la Factura 9422263546 de fecha 07.03.2012 , amparando la mercancía no declarada de 9.996 KN de Adhesivos Technomelt Q 8850 (735 box), mercancías que debe ser incorporadas a la DIN como segundo ítem, monto ExFca.

TENIENDO PRESENTE ; Estos antecedentes y las facultades que me confiere los art. 15 y 17 del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-HA LUGAR A LA MODIFICACIÓN solicitada por el reclamante, la cual deberá ser efectuada a través de Solicitud de Modificación de Documento Aduanero (S.M.D.A) .-

2.- PASEN LOS ANTECEDENTES A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, a efecto de denunciar la infracción que procediera .-

3.- ELEVENSE , estos antecedentes para conocimiento del señor Director nacional de Aduanas.-

ANOTESE Y PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.-



MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

TMLL/LQM/lqm

Cc: Interesado

U. Controversia (2)

Archivo


TERESA MORENO LLERMALY
JUEZ(S)

